

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9321.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-3209-C-2001, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, la señora Paola Alicia CONTI ROJAS, D.N.I. N° 23.201.199, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 271, Licencia Comercial N° 28768; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7403.-

Que en las actuaciones referenciadas la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 271, realizado por la señora Paola Alicia CONTI ROJAS.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

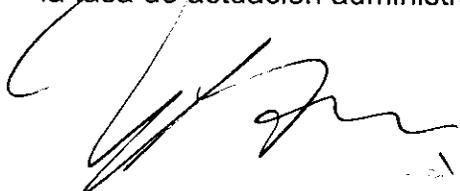
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 329/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi a la señora Paola Alicia CONTI -----ROJAS, D.N.I. N° 23.201.199, identificada con el Número de Interno N° 271, Licencia Comercial N° 28768, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

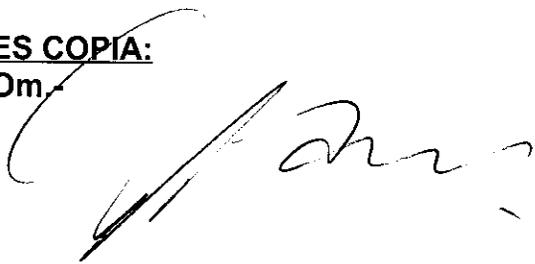


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC -3209-C-2001).-

ES COPIA:

Om.-



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	9321	1200	/
Promulgada por Decreto N°	2008	1200	/
Expte N°	SGC 3209-C 01		
Obs. :			